

DIVISION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

**Al contestar refiérase
al oficio N° 12715**

15 de diciembre, 2011
DCA-3307

Señor
Ronald Muñoz Corea
Director
Dirección Jurídica
Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Estimado señor:

Asunto: Se concede el de refrendo contralor para los contratos para el Mantenimiento y Reparación de Maquinaria Pesada del MOPT, suscritos entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y las empresas TRACTOMOTRIZ S.A., y COMERCIAL DE POTENCIA Y MAQUINARIA S.A, derivados de la Licitación Pública 2010-LN-000073-32700.

Nos referimos a sus oficios sin número de fechas 11 de octubre, 15 de noviembre, 01 y 06 de diciembre de 2011, mediante los cuales solicita el refrendo de los contratos indicados en el asunto:

Los contratos anteriormente citados, se refrendan bajo los siguientes comentarios y condicionamientos:

I. Antecedentes:

De conformidad con el expediente aportado, se comprueba que constan los siguientes documentos y aspectos de interés:

1. Que de acuerdo con el acto de adjudicación, del 11 de mayo del 2011 se adjudicó a las empresas TRACTOMOTRIZ S.A., las líneas 1, 10, 14 y 17 de la presente contratación y a COMERCIAL DE POTENCIA Y MAQUINARIA S.A., la línea 13 del concurso de marras, lo anterior visible a folios 1597 a 1618 del expediente administrativo y la comunicación de dicha adjudicación, se dio mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N° 95 del 18 de mayo del 2011, ver folio 1619 a 1621 del expediente administrativo.
2. Que con vista en la certificación de contenido presupuestario, visible a folios 1814 a 1826 del expediente administrativo, con fecha 12 de setiembre de 2011, firmada por la Licda. Olga M. Villagra Esquivel, se cuenta con el disponible presupuestario de ¢1.140.000.024 para cubrir las erogaciones que demanden las contrataciones derivadas del presente procedimiento de contratación.
3. Que de conformidad con lo señalado en el cartel, las empresas adjudicatarias Tractomotriz S.A.,

y Comercial de Potencia y Maquinaria S.A., aportaron respectivamente las sumas de ¢913.125 y ¢175.625 por concepto de especies fiscales, (ver en información a folios 1692 y 1706 del expediente administrativo) y por concepto de garantía de cumplimiento aportaron las sumas de 10.000.000 cada cual, (ver en información a folios 1655 a 1656 y 1658 a 1659 del expediente administrativo).

4. Que constan en el expediente administrativo, folios 299 y 576 las declaraciones juradas que hacen las adjudicatarias respectivamente Tractomotriz S.A., y Comercial de Potencia y Maquinaria S.A, de que no cuentan con prohibiciones para contratar con el Estado de Costa Rica, además la empresa Comercial de Potencia y Maquinaria S.A., en el documento de referencia declaró bajo fe de juramento que no se encuentra inhabilitada para contratar con la Administración Pública, de lo cual se dejan fotocopias en nuestros archivos. La empresa Tractomotriz S.A., aportó declaración jurada indicando que no se encuentra sancionada ni inhabilitada para contratar con la Administración Pública. Igualmente se guardan fotocopias de que se consultó el registro de Comprared, donde se indica que las contratistas Tractomotriz S.A., y Comercial de Potencia y Maquinaria S.A, no cuentan con alguna inhabilitación registrada.
5. Que consta en el expediente administrativo, folios 1380 a 1387, que la Administración efectuó los estudios técnicos que sustentan la adjudicación de la contratación de marras.
6. Que al momento de remisión de los contratos, y según consultas de morosidad patronal ante el SICERE, en fecha 10 de octubre del 2011, las adjudicatarias se encontraban al día con el pago de cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense de Seguro Social, (ver consultas a folios 1884 y 1889 del expediente administrativo, además ver certificaciones remitidas por las contratistas).
7. Que por medio del oficio DCA-2976 del 11 de noviembre de 2011, este Despacho requirió información adicional a efectos de continuar con el estudio de la gestión de refrendo, entre lo requerido se especificó: aclarar la fecha de suscripción de los contratos, indicar si se publicó la delegación del Ministro en el Proveedor para efectos de adjudicación, la estipulación de la cláusula penal, en el sentido del monto a tomar como referencia para cobrar el porcentaje correspondiente a cláusula penal.
8. Que la Administración mediante oficios 20116070 y 20115995, de fechas 1 y 6 de diciembre, atendió los requerimientos citados anteriormente.
9. La Administración remitió nuevamente los contratos a refrendar, indicando dejar sin efecto los enviados en primera instancia, variando únicamente la fecha de suscripción de los mismos.

II. Criterio del Despacho:

Una vez realizado el análisis respectivo, según lo establecido por el artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública este órgano contralor otorga la aprobación respectiva de los contratos suscritos con las empresas Tractomotriz

S.A., y Comercial de Potencia y Maquinaria S.A., derivados de la Licitación Pública 2010-LN-000073-32700.

No obstante, en relación con el refrendo concedido a los contratos de marras, procedemos a efectuar las siguientes observaciones y condicionamientos a los que queda sujeta la aprobación otorgada por este Despacho, cuya verificación será responsabilidad exclusiva de Ronald Muñoz Corea, director de la Dirección Jurídica del MOPT y remitente de la solicitud, o en su defecto quien ejerza este cargo. En caso de que no resulte competente para verificarlas, será su responsabilidad instruir o coordinar con la dependencia que corresponda, para que ejerza el control sobre los condicionamientos señalados a continuación:

- 1) Es responsabilidad de esa Administración contar con el contenido presupuestario suficiente y disponible para hacerle frente a las erogaciones provenientes de estas contrataciones, para lo cual deberá esa institución adoptar las medidas pertinentes para transferir el contenido económico suficiente para los próximos períodos presupuestarios.
- 2) Se advierte que de conformidad con lo indicado en el artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, que es responsabilidad exclusiva de la Administración haber verificado el cumplimiento de todos los aspectos técnicos.
- 3) En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del citado Reglamento, se advierte que es responsabilidad exclusiva de la Administración verificar y constatar la razonabilidad de los precios contratados.
- 4) Es responsabilidad de la Administración velar para que se mantengan vigentes las garantías de cumplimiento por todo el plazo señalado en la cláusula 4.2 del cartel.
- 5) Con respecto al deber de fiscalización del contrato, es responsabilidad de esa Administración verificar el adecuado control para lograr el objeto contractual según los términos del artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa.
- 6) Es deber de esa Administración verificar durante la vigencia de los contratos, que los contratistas se encuentren al día en el pago de sus obligaciones obrero-patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social.
- 7) Se recuerda que queda bajo responsabilidad de la Administración el desplegar las medidas de verificación necesarias para comprobar que no existen violaciones al régimen de prohibiciones, conforme lo establecido en los artículos 22, 22 bis, de la Ley de Contratación Administrativa.
- 8) Los contratos suscritos originalmente y que fueron sustituidos por los que se refrendan en este acto, se devuelven a la Administración.

Finalmente, se bajo exclusiva responsabilidad de la Administración, que se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior de este órgano contralor.

Atentamente,

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada
Gerente Asociado

Licda. Dixie murillo Víquez
Fiscalizadora Asociada

DMV/yhg
C: Archivo Central
Ni: 18028, 18032, 19622, 20520, 21716, 21936.
G: **2011001875-11, 14, 18 y 19.**